ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

13 ENE 2020

001-2020

# RESOLUCIÓN LOCAL 001 DE 2020

**(enero 13 de 2020)**

**"Por medio de la cual se establece la convocatoria para la integración del CONSEJO DE PLANEACION LOCAL de la localidad Cuarta de San Cristóbal según lo establecido en la circular conjunta No 002 de enero 08 de 2020".**

El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto- Ley 1421 de 1993; numeral 2 del artículo 86, ley estatutaria 1757 de 2015 (Julio 06) "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" (Ver sentencia C-699 de 2016.), Acuerdo 13 de 2000, Decreto 448 de 2007, Acuerdo 436 de 2010 y la circular conjunta 002 de 2020 y

## CONSIDERANDO:

Que en la constitución política de Colombia en su artículo 1° establece que; "…Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general…", por ello son fundamento en las actuaciones administrativas del gobierno distrital y local.

Que en la carta política se describen los fines del Estado como; "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional…"*

Que la participación se plantea desde el marco constitucional como principio regente de la democracia, como derecho establece acciones que garantizan su ejercicio y como mecanismos, afirma un conjunto de instrumentos que facilitan la toma de decisiones por parte de la ciudadanía. Como derecho implica el acceso a la información, a técnicas y procedimientos que faciliten la comprensión de la información y la exigencia de instancias y espacio de decisión, en este caso consejos, mesas, comisiones, comités entre otros.

Que el Congreso Nacional expidió la ley estatutaria 1757 de 2015 (Julio 06), "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" (Ver Sentencia C-150 de 2016, por medio de la cual se estudia la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria y Ver sentencia C-699 de 2016.).

Que en el distrito capital se expidió el Acuerdo 13 de 2000, "Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el distrito capital y se dictan otras disposiciones."

Que en la circular conjunta No 002 de enero 08 de 2020 expedida por la Secretaria de Gobierno, la Secretaria Distrital de Planeación y la Dirección General del IDPAC establecieron los lineamientos generales para la ciudad relacionados el proceso de elección de miembros de los consejos de planeación local-acuerdo 13 de julio de 2000.

Que en todos los casos se apoyara el ejercicio autónomo de los sectores para la elección de sus delegados, para lo cual la Alcaldía Local de San Cristóbal brindara el apoyo logístico necesario y la elaboración del acta respectiva del encuentro según el cronograma.

Que los Consejos Locales de planeación se constituyen en una manifestación del derecho a la participación en desarrollo de los mandatos constitucionales que nos exigen la materialización de la democracia participativa de cara a mejorar los resultados de la gestión pública, fortalecer el tejido social, promover la inteligencia colectiva y asumir una lucha frontal contra la corrupción, apoyados en todos aquellos ciudadanos y ciudadanas dispuestos a trabajar por una mejor ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1.- Objetivo:** La presente Resolución tiene por objetivo establecer las orientaciones necesarias para adelantar la elección de los consejeros y consejeras de planeación local en el marco de un proceso pedagógico, participativo e incluyente que aporte al desarrollo de una cultura social y política democrática en la localidad.

**Artículo 2.- Definición de Consejo Local de Planeación:** Son instancias de planeación para las respectivas localidades, las cuales buscan; a. Diagnosticar y priorizar las necesidades de la localidad; b. Proponer alternativas de solución a las necesidades estructurales y sectoriales de la localidad; c. Organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Local; d. Ejercer el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo local; e. Formular recomendaciones sobre el contenido del plan de desarrollo local; y f. Evaluar los informes presentados por el alcalde local, según lo establecido en el acuerdo 13 de 2000.

**Artículo 3°.- Integrantes del Consejo de planeación Local:** La instancia de participación ciudadana Consejo de Planeación Local estará integrado por:

1. Un delegado(a) de la Asociación de Juntas comunales de la localidad. (Asojuntas).
2. Un delegado(a) de las Asociaciones de padres de familia.
3. Un delegado(a) de las organizaciones juveniles.
4. Un delegado de los Rectores(as) de establecimientos educativos públicos y privados de la localidad.
5. Un delegado(a) de comerciantes.
6. Un delegado(a) de los industriales de la localidad.
7. Un delegado(a) de los establecimientos de salud pública local.
8. Un delegado(a) de las organizaciones no gubernamentales (ONGs).
9. Un delegado(a) de las organizaciones ambientales.

10. Un delegado(a) de las organizaciones de Adulto/a Mayor y/o pensionados de la localidad.

11. Un delegado(a) del Consejo Tutelar local.

12. Un delegado(a) de las comunidades indígenas y étnicas de la localidad.

13. Un delegado(a) de las organizaciones campesinas donde existan o que tengan delimitada zona rural con vocación agrícola.

14. Un delegado(a) de las organizaciones de personas en condición de discapacidad.

**Artículo 4°.- Organizaciones invitadas al proceso de constitución del Consejo de Planeación Local:** En virtud del derecho a la participación ciudadana es importante reconocer el surgimiento de nuevas organizaciones orientadas al fortalecimiento de la ciudadanía y orientadas a la promoción del desarrollo social y comunitario en la localidad. Según la resolución conjunta 002 de 2020 se recomienda garantizar la representación de delegados (as) de organizaciones en el Consejo de Planeación Local de San Cristóbal, en consecuencia, la Alcaldía Local convoca en calidad de invitados(as) al Consejo de Planeación, con voz, pero sin voto, por prevalencia del Acuerdo 13 de 2000, a las siguientes organizaciones:

1. Una delegada de las organizaciones de mujeres de la localidad.

2. Un delegado(a) de las organizaciones religiosas de la localidad.

3. Un delegado(a) del Consejo Local de Propiedad Horizontal.

4. Un delegado(a) de organizaciones culturales o artísticas.

5. Un delgado(a) de organizaciones sociales relacionadas con la convivencia y la paz.

6. Un delgado(a) de organizaciones o asociaciones de medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad.

7. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones de víctimas.

8. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones deportivas locales.

9. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones LGTBI.

10. Un delegado(a) de organizaciones sociales del sector salud.

11. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones de recicladores de la localidad.

12. Un delegado(a) de colectivos u organizaciones animalistas.

13. Un delegado(a) de vendedores informales de la localidad cuarta de San Cristóbal.

14. Un delegado(a) de las barras futboleras de la localidad.

15. Un delegado(a) de las organizaciones que desarrollan trabajo social con niños, niñas y adolescentes.

16. Un delegado(a) de las organizaciones de la comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras de la localidad.

17. Un delegado(a) de organizaciones de derechos humanos de la localidad.

**Artículo 5°.- Convocatoria e inscripciones del proceso elección de los consejeros y consejeras de planeación local:** Con el fin de promover la conformación e instalación del Consejo de Planeación Local de San Cristóbal de manera democrática, plural e incluyente la Alcaldía Local de San Cristóbal organiza el proceso de convocatoria e inscripción de la siguiente manera:

1. **La convocatoria será realizada por la oficina de prensa y comunicaciones.** La oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía con fundamento en la presente resolución diseñará y publicará a través de redes sociales, aplicaciones institucionales, la página web institucional y volantes la información para la ciudadanía local relacionada con este proceso.
2. Se enviarán correos electrónicos a los integrantes de las diferentes instancias de participación ciudadana desde el área de participación de la Alcaldía Local con el apoyo de los profesionales de planeación, titulación, seguridad y convivencia, ambientales, de cultura y deportes, riesgos y subsidio "C", a los ciudadanos y ciudadanas vinculados a proyectos del plan de desarrollo local.
3. Se enviará la presente resolución a la Junta Administradora Local para que en uso de sus atribuciones establecidas en el decreto ley 1421 de 1993 articulo 69 numeral 7°, para que de igual manera se promueva la participación de la ciudadanía en este proceso.
4. **Inscripciones al proceso elección de los consejeros y consejeras de planeación local:** Se entiende la inscripción como la fase institucional de manifestar voluntariamente

su interés en el proceso de constitución del Consejo de Planeación Local de San Cristóbal, a nombre de un sector o comunidad con presencia activa en la localidad cuarta de San Cristóbal y a través del cual se materializa el interés de vinculación al Consejo Local de Planeación para el periodo 2020-2023. Dicho proceso de inscripción es público, ordenado y sistemático.

5. **Requisitos institucionales para la inscripción al proceso de elección de delegado(a) al Consejo de Planeación Local de San Cristóbal:** Los requisitos son institucionales ya que se cumplen bajo la manifestación de legalidad en todos los casos. Los requisitos para ser delegado(a) al proceso de constitución del Consejo de Planeación Local son los siguientes:
    1. Oficio firmado por el representante legal de la organización o asociación presentando a la persona delegada para hacerse parte del proceso de constitución del Consejo de Planeación Local (CPL). El oficio debe expresar nombre y apellidos, numero de cedula de ciudadanía, tipo de vínculo de la organización con el territorio local, dirección de residencia, número telefónico y el sector al que está relacionada la organización. Este oficio debe radicarse en la oficina CDI (oficina de radicación) de la Alcaldía Local.
    2. Copia de la personería jurídica o registro de la cámara de comercio o el acto administrativo que crea la organización expedido recientemente.
    3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del postulado(a).
    4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación u organización.
    5. Aval de una asociación, Junta de acción comunal, u otro tipo de persona jurídica a otra persona natural u organización que carece del documento legal de constitución.

**Parágrafo primero:** La fecha de inscripción (radicado del oficio mencionado antes), es de enero 15 hasta enero 30 de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., lunes a viernes.

**Parágrafo segundo:** El área asignada por el Sr Alcalde Local es la de participación para acopiar, organizar y publicar la lista de personas que cumplen con los requisitos establecidos.

**Artículo 6°.- Reclamos a la fase de inscripción:** El reclamo se define como la acción que la personas delegada por las organizaciones y-o asociaciones al proceso de constitución del Consejo de Planeación Local, considera estár en desacuerdo con la calificación de los documentos

radicados en la oficina del CDI y no se incluyo en la lista publicada del proceso anterior, para ello la persona interesada interpondrá el reclamo en los tres (3) días hábiles para radicarlo enero 31, febrero 3, 4 de 2020. Respuesta a reclamos febrero 5 de 2020.

**Artículo 7°.- Citación de personas delegadas al proceso de constitución del Consejo Planeación Local:** Esta fase del proceso consiste en la citación personal a los delegados de las organizaciones y-o asociaciones según la información radicada. (dirección, teléfono o correos electrónicos). Fecha de fijación de lista de convocados a encuentros por sectores: febrero 6 de 2020

**Artículo 8°.- Cronograma de elección de delegados por sectores:** El siguiente es el calendario de encuentros de los sectores definidos según lo establecido en el acuerdo 13 de 2000.

**CRONOGRAMA DE ENCUENTROS POR SECTORES PARA ELEGIR DELEGADOS AL CPL SAN CRISTOBAL. 2020-2023**

| Sector | Fecha de encuentro | Lugar y hora | Coordinación. |
|---|---|---|---|
| Asociación de juntas comunales-ASOJUNTAS | Febrero 8 de 2020 | Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 10:00 a.m. | Directivas ASOJUNTAS. Profesional del área de participación. |
| Asociación de Padres de Familia. | Febrero 8 de 2020 | Hora; Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 2:00 p.m. | Dirección Local de Educación y área de participación de la ALSC. |
| Organizaciones Juveniles. | Febrero 8 de 2020 | Auditorio de la alcaldía Local de San Cristóbal. Hora; 4.30 p.m. | Área de participación y Despacho Alcalde Local San Cristóbal. |
| Rectores de establecimientos educativos públicos y privados | Febrero 11 de 2020 | Auditorio de la Dirección Local de Educación. Dirección: Hora: 10:00 a.m. | Dirección Local Educación y área de participación ALSC. |
| Asociaciones - organizaciones de comerciantes. | Febrero 11 de 2020 | Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 10:30 a.m. | Área de participación ALSC y Despacho Sr Alcalde Local SC. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Asociaciones-Organizaciones de Industriales | Febrero 11 de 2020 | Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 2:30 p.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC |
| Gerentes de establecimientos del sector salud pública local. | Febrero 11 de 2020 | Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 8:30 a.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local de San Cristóbal. |
| Organizaciones No gubernamentales | Febrero 11 de 2020 | Auditorio de la Alcaldía Local. Hora: 3:30 p.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |
| Organizaciones Ambientales | Febrero 12 de 2020 | Auditorio de la Alcaldía Local. Hora: 10:30 a.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |
| Asociaciones - organizaciones de persona mayor o pensionados. | Febrero 12 de 2020 | Auditorio de la Alcaldía Local. Hora: 2:30 a.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |
| Consejo Tutelar Local. | Febrero 12 de 2020 | Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 3:30 a.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |
| Organizaciones de personas en condición discapacidad | Febrero 13 de 2020 | Auditorio de la Alcaldía Local. Hora: 10:30 a.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |
| Comunidades indígenas y étnicas e la localidad de San Cristóbal. | Febrero 13 de 2020 | Sala de juntas del consumidor. Hora: 10:00 a.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |
| Organizaciones y-o asociaciones campesinas. | Febrero 13 de enero de 2020 | Sala de juntas Casa del consumidor/Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 2:30 p.m. | Área de participación y Despacho Sr Alcalde Local SC. |

**Parágrafo:** La responsabilidad de la Alcaldía Local de San Cristóbal en apoyo, coordinación, orientación y facilitación de la realización del encuentro del respectivo sector es si solamente es solicitado por los integrantes citados para la elección del delegado. De lo contrario exclusivamente se apoyará con la elaboración del acta respectiva.

13 ENE 2020

001-2020

**Artículo 9°.- Metodología de elección de los delegados al Consejo de Planeación Local:** En cada uno de los encuentros descritos en el cronograma del proceso de constitución del Consejo de Planeación Local se implementará la siguiente ruta metodológica, si es solicitado por los delegados citados para el encuentro del sector:

1. En cada encuentro sectorial debe existir una lista ubicada en un lugar visible de tal manera que públicamente se evidencien las personas convocadas para participar en dicho encuentro. (No se aceptan reemplazos, si así fuere estos deben tramitarse con tres (3) días de anterioridad al día de la elección en el respectivo sector).
2. En el lugar asignado para realizar el encuentro de elección, el coordinador (a) responsable por la Alcaldía local o la persona con esta función, invitara a dar comienzo al encuentro leyendo la lista de asistentes previamente firmada.
3. El coordinador (a) o la persona con esta función explicará de manera sencilla, precisa y expresa el objetivo del encuentro y la manera como se desarrollará.
4. Se leen las reglas para la elección del delegado del respectivo sector; a). Se da la palabra a cada uno de los asistentes para que evidencia las motivaciones institucionales (de la organización que representa) para participar en el proceso de constitución del Consejo de Planeación Local.
5. La técnica que se aplica para la elección se tendrán en cuenta tres momentos: ***Primero.*** cada uno de los delegados explicara las motivaciones que a nombre de su asociación u organización tienen para ser consejero o consejera local. Al terminar la ronda de justificaciones se votará por quienes consideren debe ser el representante del sector. ***Segundo.*** Si la votación diere como resultado un empate entre todos los asistentes se pedirá que esta vez se vote por otro de los asistentes al encuentro. Así, las tres mayores votaciones pasaran al tercer momento. ***Tercero.*** con las mayores votaciones del paso anterior se escriben en un tablero y se someten a votación entre los asistentes. La mayor votación será el Consejero o consejera del sector.
6. En la circunstancia que solamente se presente una persona por el respectivo sector, y transcurridos treinta (30) minutos de la convocatoria establecida en el cronograma, artículo 7°, de esta resolución, el coordinador(a) levantara un acta con las firmas de los presentes y de los representantes de las instituciones distritales y locales en la que se establece que la delegación se asigna a la única persona asistente.

7. En la situación que transcurridos treinta (30) minutos y no asiste ningún ciudadano o ciudadana de los convocados al encuentro sectorial, se elabora un acta en la que se dejan las constancias por los representantes de la instituciones distritales y locales y en la cual se justifica la no representación del sector en el Consejo de planeación Local.

**Artículo 10°.- Socialización de lista consolidada de la elección de los Consejeros(as) de Planeación Local:** Una vez terminado el proceso de elección de los consejeros de planeación local, se elaborara la lista final de los consejeros y consejeras de planeación local y se publicara en la cartelera de la alcaldía local, a través de las redes sociales, el 18 de febrero de 2020, de igual manera se enviara oficio al IDPAC, Secretaria Distrital de Gobierno y Planeación Distrital en los tres (3) días después de su publicación.

**Articulo 11°.- Jornada de elección de delegados por organizaciones invitadas a constituir el Consejo Local de Planeación**: Según la circular conjunta 002 de enero 2020, en la que se solicita vincular a otras organizaciones o instancias de participación ciudadana de la localidad, se convocan a los delegados debidamente inscritos de las organizaciones expuesta en el artículo 4° de esta resolución pare el día febrero 15 a las 9:30 a.m. hasta la 1:00 p.m. en el auditorio de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

**Parágrafo:** Para esta jornada se aplicará la metodología descrita en el artículo 9° de la presente resolución.

**Artículo 12°.- Certificación de la elección de los Consejeros Locales de Planeación:** El Alcalde Local expedirá un acto administrativo de carácter general que no será susceptible de ningún recurso, en el cual certifica la elección de los consejeros(as) que a partir de la fecha integran el Consejo de Planeación Local de la localidad cuarta de San Cristóbal. Dicho acto administrativo se publicará por los medios idóneos y eficaces que se consideren pertinentes. La fecha definida para la expedición del acto administrativo en mención es el Veintiséis (26) de febrero 2020.

**Artículo 13.- De la posesión del Consejo de planeación local:** Los Consejeros (as) elegidos válidamente se instalarán como Consejo de Planeación Local el 29 de febrero a las 4:00 p.m. en el Auditorio de la Alcaldía Local de San Cristóbal, ante el Sr Alcalde Local, el Personero, delegado del IDPAC, de la Secretaria de Gobierno Distrital y el Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

**Parágrafo:** El mismo día de la posesión de los consejeros y consejeras de planeación se realizará un seminario introductorio a la Gestión Pública (5 horas) orientado por la Alcaldía local, en la jornada que antecede a dicho acto público.

**Artículo 14°.- Logística del proceso de constitución del Consejo Planeación Local:** La Alcaldía Local de San Cristóbal garantizara los medios necesarios y pertinentes para la realización del proceso elección en permanente coordinación con el IDPAC y la Secretaria de Gobierno y previa solicitud a través del delgado del Sr Alcalde para este tema.

**Artículo 12°.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación. Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de enero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**

**Alcalde Local de San Cristóbal**

Elaboro: José Armando Ruiz Calderón/profesional especializado. Despacho.

Aprobó: José Ignacio Gutiérrez Bolívar. Alcalde Local e San Cristóbal.